



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.

Cuervavaca, Morelos; octubre 10 de 2011.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintisiete de septiembre de dos mil once, en los autos del expediente de responsabilidad administrativa 13/2011-3, instaurado en contra de la C. LIC. MARIA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA, en su carácter de Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias, del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que se originó con motivo de la vista que remitió al Consejo de la Judicatura Estatal el C. Magistrado Presidente de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por conducto del oficio con número 200/2010, de fecha dos de diciembre del año dos mil diez, al cual anexó copia certificada del toca penal 82/10-1º-O, derivado del expediente JC/78/2010 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] Resultando: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; IX.-... X.-...; Considerando: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113, 117 fracciones X, XI, XIII Y XXVII, y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se: Resuelve: ...SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la C. LIC. MARIA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA, Juez de Control, Juicio Oral y de Ejecución de Sanciones, cuando estaba adscrita a las Salas Orales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el Considerando QUINTO de la presente resolución. TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial, en acatamiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO